



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
de la Presidencia

INTEGRA



Activo
15/15

**CONTRATO DE PRODUCCION ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
y
SOCIEDAD DE MARKETING Y PUBLICIDAD PONSOT Y SANTANDER LTDA.**

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2015 , entre la **Fundación Tiempos Nuevos**, persona jurídica de derecho privado sin fines entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con el mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **Sociedad de Marketing y Publicidad Ponsot y Santander Ltda**, Rut N° 76.316.242-7, representada según se acreditara por don Tomás Ernesto Ponsot Balaguer, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Sebastián Alejandro Santander Rubio, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados en Blas Vial N°8747, La Cisterna, Santiago, en adelante "la Empresa" han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para realizar el evento institucional de inauguración del nuevo espacio denominado Paseo de la Ciencia del Museo Interactivo Mirador, el día 15 de diciembre del presente año, para personalidades del ámbito científico, académico y alumnos de colegios afines. El evento se realizará en las dependencias del Museo Interactivo Mirador.

SEGUNDO: Los trabajos contratados deben realizarse según propuesta presentada por la Empresa, la cual se adjunta al presente contrato y forma parte integrante de este y que debe incluir los siguientes ítems:

PRODUCCION
Productor General
Asistentes produccion
Personal de apoyo
Anfitrión Animador
Viáticos alimentación (montaje y evento)
Vehículo de producción (boxer o camioneta)
Viaticos de traslado (Camioneta de producción)
Músicos



Show de ilusión y magia Ignacio de Jourdan
Telas de colores 8mt (azul-rojo-amarillo)
Tarima Podium
Sillas Chiavari
Sistema de amplificación
Separadores de fila (mim)
Toldo carpa techo
Extra montaje toldo Domingo
Cóctel post lanzamiento (12 bocados)
Mesas altas
Arriendo soporte para pendones vela
Materiales de montaje

TERCERO: Precio

El precio total por los servicios contratados, son \$7.881.750 (siete millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos) más IVA.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, a través de su jefe (a) de Comunicaciones como contraparte técnica, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe el cumplimiento de lo contratado conforme a la propuesta, pago se realizará según se indica:

- Transferencia bancaria de 100% contra firma de contrato y posterior finalización de la actividad a realizar.

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, la Empresa deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días.

CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo del servicio contratado por el presente instrumento, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de sus servicios y tendrán carácter de confidenciales debiendo ser devueltos al momento de la recepción final.

QUINTO: Publicidad.



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
de la Presidencia

INTEGRA



Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por la Empresa en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a los servicios contratados, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de estas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir algún miembro o trabajador de la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

SEPTIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento para el día lunes 26 de octubre del presente año.
- Si la Empresa se retrasare en el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento,



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL

de la Presidencia

MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERzas ARMADAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO



validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

NOVENO: Personería.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

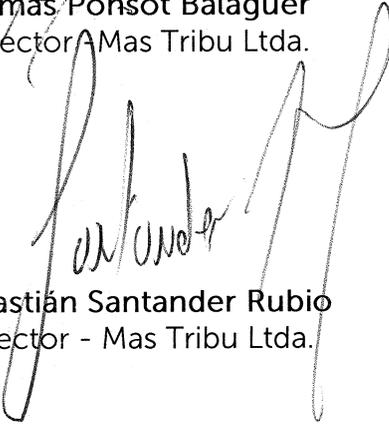
La personería de don Tomás Ernesto Ponsot Balaguer y don Sebastián Alejandro Santander Rubio, para comparecer en representación de Sociedad de Marketing y Publicidad Ponsot y Santander Ltda., consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante el notario público de la 13ª notaría pública de Santiago, don Clovis Toro Campos.

DECIMO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Tomás Ponsot Balaguer
Director - Mas Tribu Ltda.


Sebastián Santander Rubio
Director - Mas Tribu Ltda.

